

De:

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CIRCULAR DEAJC20-35

Fecha: 5 de mayo de 2020

Para: PRESIDENTES DE ALTAS CORPORACIONES, PRESIDENTES DE

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECTORES DE UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, SERVIDORES JUDICIALES, CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JUDICANTES

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: "Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención

del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de

prestación de servicios y judicantes"

Con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a las prórrogas de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, la vigencia de la emergencia sanitaria y previendo la necesidad de que servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes deban asistir a sus sitios de trabajo, se atenderán las siguientes reglas:

A. Medidas para el acceso a sedes judiciales:

- 1. El kit de elementos de protección personal (EPP) obligatorio para el ingreso a las sedes judiciales y administrativas consiste en: tapabocas para todas las personas que ingresen, incluidos servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y usuarios de la Administración de Justicia. Para los funcionarios y empleados participantes en audiencias públicas, que atienden público en ventanillas y los que manipulan archivos, además del tapabocas deben utilizar guantes de nitrilo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la matriz de elementos de protección personal (EPP) COVID-19 que se adjunta a esta circular. Estos EPP deberán ser suministrados únicamente a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.
- 2. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas cuando se deba acudir a las sedes de la Rama Judicial por parte de servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes, abogados, usuarios y personal de empresas contratistas. Sólo se les suministrará EPP a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.



- 3. Es necesario tener en cuenta que los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o judicantes que presentan por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán permanecer trabajando desde sus casas sin excepción, es decir que por ningún motivo se desplazarán a las sedes judiciales o administrativas, considerando su mayor vulnerabilidad al COVID-19, ello en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales.
- 4. Mientras se encuentren vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, salvo disposición en contrario, no se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, el administrador de la sede o su delegado, en lo posible, utilizará termómetro láser o digital, de lo contrario y de manera excepcional, antes del ingreso debe diligenciar y firmar el Formato de Reporte de su Estado de Salud, anexo a esta circular. Los directores seccionales o coordinadores administrativos coordinarán el apoyo de la ARL para desarrollar esta actividad en las sedes de mayor concurrencia.
- 5. Para el ingreso de un servidor judicial, contratista de prestación de servicios o judicante a las sedes judiciales o administrativas, se deberá contar con la autorización del titular de cada despacho o jefe inmediato, la cual podrá constar en medio escrito o electrónico, quien deberá garantizar que no se presente aglomeración de personas en los espacios de trabajo.
- 6. De acuerdo con las necesidades del servicio y las realidades regionales, se organizarán turnos diferenciales de acceso a las sedes judiciales o administrativas, que eviten aglomeraciones de personas, los cuales se coordinarán por las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas directamente con los funcionarios judiciales de cada sede o a través de los Presidentes de Alta Corte, tribunal o jueces coordinadores, donde los hubiere.
- 7. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Se limitará el acceso de personas a las edificaciones garantizando que no se presenten aglomeraciones de servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o de visitantes; dependiendo del área del recinto podrá autorizarse el ingreso de un número de personas que permita mantener esta distancia. Cada nominador o jefe de dependencia podrá establecer un sistema de citas para que sus usuarios asistan a las sedes, sin que se presenten aglomeraciones dentro ni fuera de las mismas.
- 8. Cuando se trate de recoger expedientes debe darse aplicación a la Circular PCSJC20-15 del Consejo Superior de la Judicatura o cualquier otra que la

modifique, adicione o complemente. Los directores seccionales o coordinadores administrativos deberán garantizar la disposición de los elementos y suministros allí indicados, conforme la necesidad.

B. Obligaciones para los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes:

- 1. Usar en forma permanente el tapabocas.
- 2. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- 3. Abstenerse de acudir a las sedes si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria.
- 4. Evitar en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad es extrema, como en el caso de las personas con dificultades de movilidad o discapacidad, se deberá mantener en su interior el distanciamiento entre los usuarios, adoptando una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas. Si el usuario tuvo que emplear los dedos de las manos para oprimir algún botón, deberá lavárselas con agua y jabón después de abandonar el ascensor.
- 5. Diligenciar el formato de autorreporte diario de síntomas, al cual se accede en la URL https://www.alissta.gov.co/, en la opción "Haz clic aquí y realiza la AUTOEVALUACIÓN de síntomas COVID-19", desde cualquier dispositivo conectado a la Internet, y deberán permitir la toma de su temperatura al ingreso y salida de las sedes judiciales o administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto en al numeral 4.1 de la Resolución 666 de 2020. Esta información se difundirá a través de las cuentas de correo masivo institucional, de las direcciones seccionales y coordinaciones administrativas.
- 6. Diligenciar y enviar la encuesta que proporcionará la información para establecer quienes podrán ingresar a las sedes judiciales o administrativas, o quienes deberán continuar trabajando desde sus casas, de acuerdo con sus antecedentes médicos, sintomatología o exposición directa o indirecta al COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el tercer ítem del numeral 4 y el numeral 4.6 de la Resolución 666 de 2020.
- 7. Acatar las demás medidas contenidas en la citada Resolución 666 de 2020, entre ellas las extralaborales durante los desplazamientos a las sedes judiciales y administrativas desde sus viviendas.

C. Medidas de atención al público:

 Los responsables de las sedes judiciales y administrativas procederán a fijar avisos y señalización con la información que deben acatar los visitantes a las mismas.

- 2. En todo momento los visitantes deberán hacer uso correcto del tapabocas.
- 3. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado.
- 4. Se debe mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros con las demás personas que permanezcan dentro de las sedes judiciales y administrativas.

D. Acciones especiales de prevención a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales y las coordinaciones administrativas:

- Disponer la limpieza por lo menos dos veces al día de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas. Las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas deben asegurar la correcta actividad de aseo atendiendo los protocolos definidos para este efecto.
- 2. Poner a disposición de los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y visitantes, agua, jabón y toallas desechables para el constante lavado de manos o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%, donde no sea posible contar con los anteriores elementos. Asegurar la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales y administrativas.
- 3. Los lectores biométricos de huella, los torniquetes y otras barreras de acceso a las sedes judiciales y administrativas continuarán desactivados, adoptando otras acciones para garantizar la seguridad en estos puntos de acceso.
- 4. Tomar las medidas necesarias para favorecer la circulación y el recambio del aire en espacios cerrados o con escasa ventilación, prefiriendo la ventilación natural.
- 5. Continuar con la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera presencial y virtual.
- 6. Las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas, través de los supervisores de los contratos de aseo, darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, supervisarán que el personal de las empresas contratistas como las de vigilancia y aseo, entre otras, cumplan las medidas de prevención del contagio del COVID-19, entre ellas el correcto uso de sus EPP, los cuales deben ser suministrados por tales empresas.
- 7. En las puertas de ingreso a las sedes judiciales o administrativas se fijarán avisos indicando que las personas que presenten fiebre o síntomas de infección respiratoria no podrán ingresar y disponer de los Formatos de Reporte de Estado de Salud impresos.

- 8. Adquirir, suministrar y distribuir los componentes del kit de elementos de protección personal definidos en esta circular.
- 9. Los directores seccionales o coordinadores administrativos, apoyados por los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo controlarán que se cumplan las acciones de prevención aquí contempladas.

Anexo a esta circular se encuentran la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las especificaciones técnicas del kit de prevención del contagio de COVID-19 para los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes, y el Formato de Reporte de Estado de Salud.

Agradezco su apoyo y colaboración con el acatamiento y vigilancia del cumplimiento de estas medidas.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Ejecutivo de Administración Judicial

Anexo lo enunciado.

Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña

Revisó: Raúl Silva Marta

Proyectó: Francisca Arévalo Mendieta